

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 5; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 262

**SANIDAD**

Los Sres. Subdelegados de Medicina de Cifuentes y de Guadalajara; los de Farmacia de Pastrana y de Sacedón; y los de Veterinaria de Atienza, de Brihuega, de Cifuentes, de Cogolludo, de Guadalajara y de Sacedón, les recuerdo el cumplimiento del artículo 77 de la Instrucción general de sanidad pública, respecto de las listas que en él se dice.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

NUM. 263

**Negociado 3.º— Orden público.**

El Alcalde de Castellar, en oficio fecha 28 de Noviembre último, me comunica hallarse depositada en dicha Alcaldía una res lanar de las señas que al final se detallan, y como quiera que hasta la fecha no se haya presentado persona alguna á reclamarla, se hace público en este periódico oficial, á fin de que pueda pasar á recoger dicho semoviente á la Alcaldía respectiva, el que se crea dueño del mismo, mediante pago de los derechos que haya devengado.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.****Señas.**

Borrego blanco, con dos empegas, en la oreja derecha un golpe por detrás y padece la enfermedad que vulgarmente se dice (modorro).

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA****Presidencia.—Pago de amas y socorros.**

Los Sres. Alcaldes se servirán participar á las amas ó encargados de expositos de la Inclusa de Guadalajara y á las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar á sus hijos, que el pago de los haberes de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, mas el que tenga algún atraso de los meses de Enero á Junio inclusive, tendrá lugar desde el jueves 10 de Diciembre al lunes 28 del mismo, debiendo los interesados ó sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando en ella los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá en ella un timbre móvil de 10 céntimos por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fé de existencia ó por documento separado.

3.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubieren sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

4.º Recomendando á los Juzgados municipales la remisión inmediata á la oficina de la Inclusa, de

las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1914.—El Presidente, Juan Zabía.

## SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS

### REINTEGRACION EJECUTIVA

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Us nos que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario-Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	TOTAL préstamo, intereses y 5 por 100 de apremio	
		Pesetas	Cts.
Angel Abajo Rubio . . . . .	Octubre 1913..	273	>
Total . . . . .		273	>

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1914. El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Anuncio

Venciendo en 1.º de Enero de 1915, el cupón número 53 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 22 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, expresándose con toda claridad en el epígrafe el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la Circular de 16 de Mayo de 1884, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Las facturas que contengan numeración interlineada de cupones serán rechazadas, y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizada la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Se advierte para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazándose por la Intervención las que carezcan de este requisito.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

## Administración de Contribuciones

### Cédulas personales.—Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los padrones de Cédulas personales y hojas declaratorias de los mismos, para el próximo ejercicio de 1915, no obstante de haber expirado muy con exceso el plazo de remisión señalado en el *Boletín oficial* de esta provincia número 107, de 4 de Septiembre último, el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido conminar con la multa reglamentaria á los señores Alcaldes de los mismos y disponer el envío de Comisionados para confeccionar dichos padrones, cuyos gastos que se originen serán á cargo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, si transcurrido el plazo de cinco días á partir del de esta publicación, no se reciben en esta Oficina los padrones de referencia.

### Ayuntamientos que se citan.

Abánades.	Casa de Uceda.
Ablanque.	Casar de Salamanca.
Albalate de Zorita.	Castejón de Henares.
Albares.	Cendejas de la Torre.
A bendiego.	Cifuentes.
Aleas.	Ciruelas.
Alique.	Concha.
Almoguera.	Copernal.
Almonacid de Zorita.	Córcoles.
Alocén.	Chiloeches.
Amayas.	Embid.
Anchueta del Pedregal.	Escamilla.
Arbeteta.	Escariche.
Aranzueque.	Espinosa de Henares.
Atanzón.	Esplegares.
Azañón.	Fuencemillán.
Azuqueca.	Fuentelencina.
Barriopedro.	Fuentalahiguera.
Bustares.	Gárgoles de Arriba.
Campillo de Ranas.	Hontova.
Campisábalos.	Horcho.
Cañadondo.	Huertahernando.
Cardoso (El).	Huertapelayo.

Humanes.  
Laranueva.  
Ledanca.  
Loranca de Tajuña.  
Luzón.  
Majaelrayo.  
Mandayona.  
Marchamalo.  
Mazuecos.  
Membrillera.  
Mesones.  
Miñosa.  
Mondéjar.  
Ocentejo.  
Ordial.  
Orea.  
Padilla de Hita.  
Pareja.  
Pastrana.  
Peñalva.  
Peñalver.  
Poveda de la Sierra.  
Pozo de Almoguera.  
Pozo de Guadalajara.  
Puerta (La).  
Quer.  
Renales.  
Ríofrío.  
Robledo.  
Rugulla.  
Sacedón.

Santa María de Poyos.  
Semillas.  
Setiles.  
Sigüenza.  
Sotillo.  
Tamajón.  
Taragudo.  
Tartanedo.  
Tendilla.  
Terraza.  
Toba (La).  
Tordel'ego.  
Torrubia.  
Trijueque.  
Turmiel.  
Valdearenas.  
Valdegrudas.  
Valdenúño Fernandez.  
Valdepeñas de la Sierra.  
Valfermoso de las Monjas.  
Valfermoso de Tajuña.  
Viana de Jadraque.  
Viana de Mondéjar.  
Villacadima.  
Vi laexcusa de Palositos.  
Villares de Jadraque.  
Villaseca de Henares.  
Viñuelas.  
Yebes.  
Zorita de los Canes.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1914. — El Administrador de Contribuciones. — P. S. — José M.<sup>a</sup> Bayton.

### ANUNCIO

Los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta Capital, para el próximo año de 1915, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1914. — P. S. — Adolfo Molina.

## AYUNTAMIENTOS

### CASA DE UDEDA

El día 12 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arrendamiento de las pesas y medidas durante el año de 1915.

El tipo de la subasta es el de 350 pesetas, debiendo los licitadores hacer el depósito del cinco por ciento.

Si resultare desierta, se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100 el día 20 de indicado mes, á la misma hora y en el local expresado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casa de Uceda 29 Noviembre de 1914. — El Alcalde, Ildefonso de Pascual.

### CAÑIZAR

El día 9 de Diciembre próximo y hora de diez á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas

medidas, puestos públicos y el de matadero para el próximo año de 1915, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, el rematante depositará el cinco por ciento de dicho tipo.

Si dicha subasta resultase negativa por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 16 del referido mes y horas indicadas, con la rebaja del veinticinco por ciento, según determina la Ley.

Cañizar 30 de Noviembre de 1914. — El Alcalde, José Lucas.

### ILLANA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta localidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá, quedando nombrado interinamente don Miguel Palomar Pereda.

Illana 16 de Noviembre de 1914. — El Alcalde, Luis Rico.

### UJADOS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñar dicha plaza dirijan sus instancias reintegradas á esta Alcaldía en término de quince días; advirtiéndose, queda nombrado interinamente y por unanimidad, D. Manuel Angona Alvaro.

Ujados 18 de Noviembre de 1914. — El Alcalde, Florentino Leal.

### HUMANES

Para cubrir el déficit de 2.217'73 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.920 quintales métricos, á 50 céntimos el quintal, hacen 1.480 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 1.413 idem, á 35 céntimos uno, suman 494'53 pesetas.

Patatas; otro idem de 658 idem, á 40 céntimos uno, hacen 263'20 ptas.

Total, 2.217'73 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Humanes 25 de Noviembre de 1914. — El Alcalde, Fausto Torres.

## ALARILLA

El día 21 del próximo mes de Diciembre y hora que se dirá, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas para el arrendamiento de los arbitrios é impuestos de este municipio, que también se harán constar, para el próximo año de 1915, á saber:

De ocho á nueve de la mañana, la de pesas y medidas, bajo el tipo de 85 pesetas.

De nueve á diez, la de derechos de matadero por degüellos de carnes y puestos públicos para su venta, bajo el tipo de 300 pesetas.

De diez á once, la de degüello, reconocimiento y sello del ganado de cerda, bajo el tipo de 250 pesetas.

Y de once á doce, la de las basuras de la plaza y corral de concejo que se saquen de su limpieza, bajo el tipo de 25 pesetas.

Dichos arbitrios se sacan á pública subasta conforme á las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 é Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se admitirán posturas con pujas á la llana y bajo las bases estipuladas en los respectivos pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si todas ó alguna de las subastas resultara desierta por falta de licitadores, no se celebrará otra, realizándose la recaudación por vía de administración.

Alarilla 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eugenio Lorenzo.

## MORILLEJO

Por el Ayuntamiento de esta villa ha sido acordado celebrar la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año 1915 el día 7 del próximo mes de Diciembre, y si en ésta no hubiese licitador alguno se celebrará segundo y último remate de dicho arbitrio el día 15 del propio mes, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones que en el pliego que estará de manifiesto se estampan.

Morillejo 26 de Noviembre de 1914.—El Alcalde.—P. O.—Pedro Perez.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Gualda, el repartimiento de consumos para el año 1915, por ocho días.

Miedes, id, por id.

Horche, id. por id.; el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, por quince días.

Escopete, los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para 1915, por ocho días.

Embid el padrón de cédulas personales para el año 1915, por quince días.

Zorita de los Canes, id. por id.

## REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días para oír reclamaciones, los repartimientos de la contri-

bución territorial para el año 1915, por los conceptos siguientes:

*Por rústica y urbana.*

Atienza	Alcocer
Embid	Navas de Jadraque
Huertahernando	Zorita de los Canes
Castilmimbres	Anchuela del Pedregal
Tordesilos	Condemios de Abajo
Casa de Uceda, por urbana.	

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## GUADALAJARA

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue expediente sobre devolución de fianza y depósitos constituidos por D. Julián María Batanero Frías, para el ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad, que fué con carácter de interino, de Atienza, Sacedón y Ocaña; y en propiedad, de Brihuega, Cervera del Río Alhama, Santo Domingo de la Calzada, La Cañiza, Coria, y por último de esta Ciudad, Registro que servía á su fallecimiento ocurrido en la misma el día nueve de Diciembre de mil novecientos doce, cuyo expediente instan sus herederos hermanos D. Manuel-Demetrio y D.<sup>a</sup> Modesta María Batanero Frías; y en su virtud, por el presente se anuncia dicha pretensión por medio de este segundo edicto, para que dentro del plazo de tres meses, todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Señor Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen.

Dado en Guadalajara á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Fraile.—El Secretario, P. Eduardo la Luenta y Núñez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CAÑAMARES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan los requisitos que la Ley determina, dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez del distrito en el término de quince días, pasados se proveerá.

Cañamares 26 de Noviembre de 1914.—El Juez municipal, Indalecio del Olmo.

## PARTE NO OFICIAL

**Molino harinero**

Se arrienda en Centenera el llamado de «Arriba», con dos pares de piedras francesas, limpia, cernido, separador de semillas y una tierra de regadío que dicen la Huerta, contigua al molino.

Para tratar, con su dueño D. Julián Ramírez, en Guadalajara, plaza de D. Pedro, 1.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Depósitos